

---

**INFORME TÉCNICO SECTORIAL**  
**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**“Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores,  
ampliación EETT Río Diamante ”**

**Enel Trading Argentina SRL**  
**Departamento de San Rafael**

**PROVINCIA DE MENDOZA**

Director:

Dr. Horacio Chiavazza

Área de Arqueología y Paleontología

Lic. Elina Albarrán

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe ha sido confeccionado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos como órgano de aplicación de la legislación nacional (Ley N° 25743 y Decreto N° 1022) y provincial (Ley N° 6034 y Decreto N° 1882/2009) vigente de protección del patrimonio cultural, con atribuciones exclusivas y excluyentes en todo lo referido a esta materia en el territorio de la Provincia de Mendoza.

A continuación se realizan las consideraciones y recomendaciones en base a lo solicitado en EX-2019-05765658-GDEMZA-SAYOT, referido al proyecto denominado “Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante”, en el Departamento de San Rafael, encuadrada en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

## **II. MATERIAL DE REFERENCIA**

- **Ley Nacional N° 25.743/03** “de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” y Decreto Reglamentario N°1022/04
- **Ley Provincial N° 6034/93** de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza y Decreto Reglamentario N° 1882/09.
- **Ley Provincial N° 5961** y Decreto Provincial N° 2109/94.
- **MGIA: “Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante”, en el Departamento de San Rafael.** Preparado para: Enel Trading Argentina SRL., por la Consultora Abyaterra SRL.
- **Memorandum de entendimiento para la cooperación en materia de evaluación ambiental estratégica** entre el Ministerio de Ambiente y desarrollo sustentable de la República Argentina y el Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Diciembre de 2016.
- **Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente.** Agosto de 1991.
- **Informe de Inspección** elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales. Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Marzo 2020.

- **ADENDA I, Información adicional a la MGIA** “Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Córdones, ampliación EETT Río Diamante” (aclaraciones previas a la vivita de campo).
- **Dictamen Técnico de la Universidad Nacional de Cuyo.** Abril 2020.
- **Informe:** respuestas a las observaciones y consideraciones del Dictamen Técnico de la UNCuyo. Mayo 2020.
- **ADENDA N° 1 RESPUESTAS A DICTAMEN TECNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - MGIA** Solicitud de Paso. Interconexión 500 KV EETT Los Córdones – EETT Río Diamante. Enel Trading Argentina SRL. Septiembre de 2020.
- **Informe sobre ADENDA I,** elaborado por la UNCuyo. Octubre 2020.

### III. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

1. La MGIA de referencia corresponde a la solicitud de paso para la ejecución en la Provincia de Mendoza del proyecto de construcción, operación y mantenimiento de la “Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Córdones, ampliación EETT Río Diamante”.
2. El objetivo del proyecto es interconectar la nueva EETT Los Córdones, ubicada en Chile con el EETT Río Diamante, localizada en San Rafael, Mendoza a través de una línea de transmisión de Extra Alta Tensión de 500kv.
3. Se realizaron los trabajos de impacto ambiental en base al planteo de 3 Alternativas para el tendido de la Línea de Extra Alta Tensión (LEAT): la Variante A, B y C. Cada una subdividida en 3 tramos.
4. En cuanto a las **obras**, se trata de la construcción de la LEAT, desde la frontera chilena hasta la Estación Transformadora (EETT), Río Diamante (en total 287 km). Y la Ampliación de la EETT Río Diamante para la entrada de la Línea procedente de Los Córdones, Chile.
5. En la zonificación, las **áreas** se dividen en: **operativa**, que corresponde a los 100 metros a cada lado de la traza de cada alternativa, del área del EETT y caminos para acceso y mantenimiento de la obra (impactos de la construcción y mantenimiento); un área de **influencia directa**, que abarca aproximadamente 4 km de cada lado de la traza e incluye todas las comunidades, actividades y ambientes que serán afectadas directamente (negativa o positivamente) por la obra (Bardas Blancas, Ciudad de Malargüe, Villa 25 de Mayo) y el

área de **influencia indirecta**, corresponde al espacio que recibe de manera indirecta las influencias de la obra y en general son positivos.

6. En el punto 8.2.4.5 Ferrocarril, de la MGIA se plantea que cercano a las distintas alternativas de trazas de la LEAT está presente la **línea del ferrocarril General San Martín** (que antiguamente unía Las Catitas, Monte Comán, San Rafael y Malargüe). Respecto a este punto deberá presentarse un plan de relevamiento y de conservación del patrimonio ferroviario del tendido: cuadros de estación y obras de arte (puentes, señales y otros).
7. Debido a que no está definido el proyecto ejecutivo final del presente proyecto se recomienda que una vez realizados los trabajos requeridos en este informe, se defina un plan de monitoreo permanente durante el avance de las obras que impliquen grandes remociones de suelos.
8. En cuanto al Patrimonio Arqueológico, en el apartado 8.2.6.1. se especifica que el informe que se presentan en la MGIA es solo un extracto del informe completo que se encuentra en un Anexo.
9. El área por la que se han planteado el trazado de la LEAT, es un área con importantes antecedentes en cuanto a la presencia de restos arqueológicos que denotan que se trata de un territorio habitado por numerosas poblaciones desde tiempos prehispánicos e históricos. Esta información y conocimiento son producto de las constantes investigaciones que se han desarrollado a lo largo del tiempo en todo la zona. Por lo tanto cualquier trabajo que se realice deberá hacerse bajo el más estricto cuidado, teniendo en cuenta esos antecedentes y un trabajo muy completo sobre el terreno que garantice la preservación del patrimonio arqueológico.
10. La traza de la LEAT se desarrolla también por áreas de un alto valor paleontológico, que queda establecido en el informe que figura en la MGIA. Sin embargo no figuran los mapas (en Anexo) de potencial a los que hace referencia el profesional a cargo y en los que figuran los afloramientos portadores de fósiles.
11. El análisis arqueológico realizado a través de imágenes satelitales no es suficiente para poder hacer un diagnóstico de la situación concreta del área a ser impactada. El registro arqueológico del área, según atestiguan las investigaciones está escasamente representado por estructuras superficiales de grandes dimensiones, siendo más frecuentes los restos superficiales dispersos de materiales de pequeño tamaño y la mayoría se encuentra en

contextos estratigráficos en el subsuelo. Por lo tanto el análisis de las imágenes satelitales difícilmente constituyan la metodología correcta para obtener indicadores fehacientes de la situación real de los restos arqueológicos del área. Es por esto que se requiere que una vez realizadas las tareas efectivas y en campo, sean reelaboradas las valoraciones y las matrices de impacto para la actualización de la información.

12. La utilización de informes arqueológicos de otros profesionales pueden colaborar a los planteos metodológicos del plan de trabajo correspondiente a la obra de referencia. Sin embargo solo puede ser considerado un aporte, ya que en el caso del presente proyecto existen ciertas particularidades ligadas a las intervenciones necesarias que llevará a cabo el proponente en el terreno que impactarán de manera diferente. Por lo tanto es necesario realizar un trabajo efectivo y exhaustivo en el terreno en todo el trayecto de la traza LEAT.
13. Es necesario que se sigan las recomendaciones que se dan en el Orden 0061 del expediente de referencia, “Informe Sobre Adenda N°1” elaborado por la UNCUYO, en relación con el patrimonio cultural.
14. En el caso de los posibles hallazgos o rescates en áreas que se encuentran concesionadas para la investigación, deberán compatibilizarse las técnicas de registro y catalogación con la de los concesionarios para no obstaculizar los avances de las mismas.
15. Cualquier trabajo que se desarrolle en el terreno deberá estar autorizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, autoridad de aplicación de la legislación vigente de protección del patrimonio cultural. Debiendo aportar el profesional a cargo, el cronograma de trabajos y dar aviso previo (al menos 7 días antes) de los viajes a campo para posibilitar la visita e inspección de nuestra Dirección.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Después de realizar un análisis de la documentación presentada, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, determina que dicha información es insuficiente para poder realizar el Dictamen técnico solicitado y que ésta deberá completarse teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el presente informe.